

Nombre y apellidos	Puntuación
Salvador Giner Martínez	4,455
Juan José María Notivoli Guillermo	4,32
Antonio García Canal	4,32
Jesús Muñoz Jiménez	4,28
Jesús Larrainzar González	4,1875
Felipe Amat Morales	4,18
Fulgencio Eloy Molina Guerra	4,175
Lino Garcés Gallego	4,14
Antonio Martínez Guillén	4,13
María del Pilar García Docio	4,12
Alfredo de la Cuadra López-Trigo	4,09
Pedro Villameriel Meneses	4,09
Jesús María González Pueyo	3,90
Rafael Herrero Pulido	3,8675
Luis Angel Bellido González	3,82
Fernando Romero Solache	3,82
José Villalgordo Rodríguez	3,65
Manuel Cervera Notari	3,465
José Luis García García	3,25
Juan Antonio Castro Jiménez	3,32
José Antonio Iglesias Fernández	2,89
Federico Jareño Paricio	2,44

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

25607 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local, en el concurso convocado por Resolución de 25 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha acordado publicar nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se relacionan:

CATEGORIAS: PRIMERA Y SEGUNDA

Provincia de Alicante:

Diputación Provincial: Don Antonio Lozano Blázquez.

Provincia de Almería:

Ayuntamiento de Almería: Don José Luis Carcia García.

Provincia de Avila:

Ayuntamiento de Avila: Don Fernando Romero Solache.

Provincia de Baleares:

Diputación Provincial: Don Sebastián Mas Veny.

Provincia de Barcelona:

Ayuntamiento de Sabadell: Don Esteban Amengual Ribas.
Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat: Don Manuel Hernández Sánchez.

Provincia de Castellón:

Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes: Don Manuel Cervera Notari.

Provincia de Ciudad Real:

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Don José Villalgordo Rodríguez.

Provincia de Guipúzcoa:

Diputación Provincial: Don Victoriano Menchacatorre Garay.
Ayuntamiento de San Sebastián: Don Carlos Ruiz Feliú.

Provincia de Málaga:

Mancomunidad de la Costa del Sol Oriental: Don Enrique Ramírez Cabello.
Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental: Don José Medina Medina.

Provincia de Las Palmas:

Mancomunidad Provincial Interinsular: Don Juan Cambreleng Fuentes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Mancomunidad Provincial Interinsular: Don José Luis Martínez Sáez.
Ayuntamiento de La Laguna: Don Calixto Martín Neé.

Provincia de Tarragona:

Ayuntamiento de Tarragona: Don Francisco Javier Martín Montes.

Provincia de Teruel:

Diputación Provincial: Don Luis Angel Bellido González.

Provincia de Vizcaya:

Ayuntamiento de Baracaldo: Don Pedro Villameriel Meneses.

Provincia de Zaragoza:

Diputación Provincial: Don Celso Liesa Riverola.
Ayuntamiento de Ceuta: Don Francisco Loperena Andréu.
Ayuntamiento de Melilla: Don Juan Antonio Castro Jiménez.

CATEGORIAS: TERCERA, CUARTA Y QUINTA

Provincia de Albacete:

Ayuntamiento de Villarrobledo: Don Francisco de Haro Sierra.

Provincia de Murcia:

Ayuntamiento de Jumilla: Don Federico Jareño Paricio.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Ayuntamiento de Los Realejos: Don José Antonio Iglesias Fernández.

Provincia de Valencia:

Ayuntamiento de Burjasot: Don José María Pons de Viñal.

Lo que se publica para su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las demás plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación, han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de su provincia respectiva.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25608 ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se convoca a oposición libre una plaza no escalafonada de Profesor de Estudios de Cerámica Levantina en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza no escalafonada en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, de fecha 22 de octubre de 1976.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, clasificada en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente asignado a la misma, más

dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 10 del citado Decreto 1436/1966, de 18 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza no escalafonada en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid.

Un Profesor de Estudios de Cerámica Levantina.

1.1.1. Características de la plaza.—La citada plaza no escalafonada aparece clasificada en el Decreto 1436/1966, de 18 de junio, número 1.107 del anexo I, coeficiente 3,6.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa, sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito, y en el plazo de tres horas, a tres temas elegidos a la suerte del programa del anexo II, adjunto a esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores, los cuales no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo la pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas, y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso, por el que se convoque a los opositores para el acto de presentación al Tribunal.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas, acordando su desestimación sin más trámites, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años antes de finalizar el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

c) De acuerdo con el Decreto 3145/1971, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos académicos:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes, o

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales o internacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o

Haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena», o

Tener aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

El cumplimiento de esta condición se entenderá referido al último día de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

1) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

2) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

2.2. Personales.

a) Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social de la Mujer, antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarios, o estar exentas de su cumplimiento.

b) Los eclesiásticos, poseer el «Nihil Obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente oposición deberán presentar inicialmente una instancia, redactada conforme al modelo anexo a la convocatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de la disciplina, cuya plaza se convoca.

Si en algún candidato concurren alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), respecto a la distribución y reservas de vacantes en el momento de su provisión, podrán acogerse a sus beneficios, haciéndolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) Directamente en el Registro General del Ministerio, o

b) En cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser selladas por el funcionario correspondiente, antes de su envío certificado) a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle Alcalá, 34, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, la cantidad de 560 pesetas (60 pesetas en conceptos de derechos de formación de expediente y 500 por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación, de expediente y de examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio, los aspirantes harán constar en el taloncillo postal destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

1.º Nombre y apellidos, y

2.º Asignatura «Cerámica Levantina», especificando para la «Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid».

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera, de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Designación y composición del Tribunal.*

El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría, y dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará el Presidente y Vocales suplentes, que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

5.3. *Recusaciones.*

Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación y presentación de los opositores.*

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuren detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por el sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.5. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

6.6. *Otras facultades del Tribunal.*

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza activa cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

6.7. *Actuación del Tribunal.*

Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad, debidamente justificada, antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios, por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. *Lista de aprobados.*

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor aprobado, y redactará la propuesta de nombramiento de Profesor de Estudios de Cerámica Levantina de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

7.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con el nombre del opositor aprobado, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. *Documentos generales.*

El opositor aprobado habrá de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención, o de estar en posesión de alguna de las condiciones exigidas en el apartado c) de la base 2.1 de esta convocatoria.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquico o físico, incompatibles con el ejercicio de la

enseñanza. Habrá de ser expedido por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

8.2. Documentos especiales.

a) Si fuera eclesiástico, presentará autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo 2.º, del Concordato con la Santa Sede.

b) En el caso de ser mujer, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

c) Si estuviera comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de 10 pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasas correspondientes a su expedición.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Excepciones.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismos del que dependa, en la que constarán de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

d) Que se halla en posesión, en caso de personal femenino, del certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social, indicando la fecha de su expedición o, en su defecto, la del certificado de exención de dichos servicios.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en el expediente personal del interesado, éste deberá remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

8.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del opositor aprobado.

8.5. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, será nombrado el número uno de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2.

9. NOMBRAMIENTO

Por el Ministro del Departamento se extenderá el correspondiente nombramiento a favor del interesado, quien, en virtud de esta oposición, será nombrado funcionario de carrera, y deberá cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número de Registro de Personal y fecha de nacimiento.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo posesorio.

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que reciba la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Profesor de Estudios de Cerámica Levantina. Localidad: Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid. Número de plazas: 1.

ANEXO II

Cuestionario para Profesor de Estudios de Cerámica Levantina de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid

- Tema 1. Conceptos y generalidades de la cerámica.
Tema 2. Manifestaciones cerámicas prehistóricas en el Levante Español.
Tema 3. Cerámica del Neolítico hispano.
Tema 4. Cerámica de la Cultura Neolítica.
Tema 5. La cerámica del vaso campaniforme.
Tema 6. Cerámica de la Edad del Bronce.
Tema 7. La introducción del torno de alfarero en España.
Tema 8. Cerámica púnica ibicenca.
Tema 9. Cerámica Ibérica, en especial los grupos levantino y aragonés.
Tema 10. Influencia de la cerámica griega en la cerámica Ibérica.
Tema 11. Cerámica hispanorromana: Productos saguntinos.
Tema 12. Cerámica visigoda.
Tema 13. Aportación musulmana en la cerámica medieval española.
Tema 14. Técnicas cerámicas en la España musulmana.
Tema 15. Cerámica hispano-árabe.
Tema 16. La cerámica hispano-árabe, decorada con engobe.
Tema 17. Cerámica medieval hispano-árabe (cerámica con barniz plumbífero).
Tema 18. Cerámica hispano-árabe, esgrafiada.
Tema 19. Cerámica medieval hispano-árabe: Alicatados.
Tema 20. Cerámica medieval hispano-árabe; Cerámica de cuerda seca.
Tema 21. Cerámica medieval hispano-árabe: Cerámica con engalba decorada en verde y morado y cubierta de barniz plumbífero.
Tema 22. Antecedentes históricos e introducción en España de la cerámica dorada.
Tema 23. Cerámica levantina decorada sobre cubierta estannífera (bicolor).
Tema 24. La cerámica levantina jaspeada.
Tema 25. Cerámica levantina, decorada en azul.
Tema 26. Técnica y evolución de la cerámica del reflejo metálico.
Tema 27. El reflejo metálico en el Levante español.
Tema 28. Los socarrats de Paterna.
Tema 29. La alfarería de Fajalauza.
Tema 30. Los centros alfareros castellanos: Toledo, Talavera y Puente del Arzobispo.
Tema 31. Los alfareros medievales catalanes y aragoneses.
Tema 32. Los alfareros sevillanos.
Tema 33. Productos de cuerda seca levantinos de la Baja Edad Media.
Tema 34. Influencia de Francisco Niculoso en la cerámica española.
Tema 35. La cerámica de Muel.
Tema 36. Cerámica renacentista valenciana.
Tema 37. Cerámica aragonesa renacentista.
Tema 38. Azulejería catalana del Barroco.
Tema 39. Fabricaciones de Manises en los siglos XVII y XVIII.
Tema 40. La Fábrica de Alcora.
Tema 41. La porcelana en España.
Tema 42. Cerámica del Buen Retiro.
Tema 43. Cerámica de Sargadelos.
Tema 44. Cerámica de la Moncloa.
Tema 45. Cerámica popular española.
Tema 46. Cerámica de la región valenciana en el siglo XIX.
Tema 47. Talleres cerámicos de Madrid, Segovia y Toledo.
Tema 48. La cerámica de Artigas, en Barcelona, y Gestoso, en Sevilla.
Tema 49. Escuelas de Cerámica en Madrid, Manises y Barcelona.
Tema 50. Panorama actual de la cerámica levantina.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																							
Fóltas de 3 ptes.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada													
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira y asignatura																					
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																					
I. DATOS PERSONALES <i>Reñene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</i>																							
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																	
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia																	
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia																	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.																	
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																	
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza								19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual													
Reservado para codificación				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																							
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad														
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales													
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien				Básico										
24. Pruebas selectivas en que ha participado																							
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados														
Reservado para codificación				20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																							
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																							
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición													
26. Trabajo en la empresa privada																							
Reservado para codificación				25.1	25.2	25.3	25.4	26															

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicio de méritos u optativas que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

30.

EC ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por:	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones